



::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

RESOLUCION N°	
98	/018

**VISTO:** el llamado a Expresiones de Interés para contratar servicios de consultoría y asesoramiento en SOC (Solicitud de Propuestas N° 12/2018);

**RESULTANDO:** I) que la referida contratación, será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 3625/OC-UR, destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción Estado - Ciudadano, suscrito el 26 de febrero de 2016, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

II) que el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

III) que con fecha 26 de diciembre de 2017 se efectuó el llamado a Expresiones de Interés para integrar el registro de firmas consultoras para prestar Servicios de Consultoría y Asesoramiento de SOC, al cual se postularon 5 (cinco) firmas;

IV) que resultan acreditadas las siguientes actuaciones: a) evaluación y confección de la siguiente lista corta: i) Arnaldo C. Castro S.A y Krav Maga Hacking S.R.L con intención de consorcio, ii) Entelgy Consulting S.A., iii) IBM del Uruguay S.A., iv) Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte S.C.); b) invitación a presentar propuestas a las firmas consultoras que integran la lista corta antes mencionada; c) enmiendas, prórroga y consultas efectuadas a la Solicitud de Propuestas de referencia por los interesados y sus respectivas respuestas; d) recepción de propuestas técnicas y económicas de las siguientes firmas; i) Arnaldo C. Castro S.A y Krav Maga Hacking S.R.L con intención de consorcio y ii) Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte S.C.); e) evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de las propuestas técnicas de las referidas firmas consultoras; y f) notificación a las firmas mencionadas del puntaje obtenido en la evaluación de sus propuestas técnicas y apertura de los sobres con las propuestas económicas que superaron la evaluación técnica;

---

**::: DIRECTOR EJECUTIVO :::**

---

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones se pronunció por informe de fecha 25 de julio del corriente, en el que recomendó adjudicar el llamado a la firma Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte S.C.), por ser la única propuesta que supera ampliamente los mínimos requeridos, cumpliendo sustancialmente con los requisitos exigidos, siendo su oferta conveniente para los intereses y necesidades requeridas por AGESIC;

II) que oportunamente, se obtuvo la no objeción del BID a la elegibilidad del gasto y al producto 1.5 "Identificación";

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las afectaciones del crédito Nros 499 y 500, ambas de fecha 11 de abril de 2018 y sus respectivas modificativas Nros. 001, ambas de fecha 30 de julio de 2018, e informe de disponibilidad de crédito de fecha 31 de julio del mismo año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9 de marzo de 2011), a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC**

**RESUELVE:**

1°. Adjudicase la Solicitud de Propuestas N° 12/2018 para contratar "Servicios de Consultoría y Asesoramiento de SOC" a la firma Rey Villanueva José Luis, Silva Forné Gonzalo y otros (Deloitte S.C.), por un monto USD 142.252 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 00/100) IVA incluido de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	<b>Cantidad (hasta)</b>	<b>Precio unitario sin impuestos (en USD)</b>	<b>Precio total sin impuestos en USD</b>	<b>Impuestos en USD</b>	<b>Precio total impuestos incluidos en USD</b>
Horas de Servicio consultoría y asesoramiento de SOC	2200	53,00	116.600,00	25.652,00	142.252,00

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta USD 116.600 (dólares estadounidenses ciento dieciséis mil seiscientos con 00/100), la cual se atenderá con



---

**::: DIRECTOR EJECUTIVO :::**

---

cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”.

**3º.** Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta USD 25.652 (dólares estadounidenses veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

**4º.** El pago se realizará a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, mensualmente y previa aprobación de las horas ejecutadas en el mes anterior.

AGESIC garantiza un consumo mínimo de 1.100 (un mil cien) horas/hombre para todo el período de vigencia del contrato, no generándose obligación de pago alguno por el remanente si los servicios no fueran solicitados y aceptados por parte de la Agencia.

**5º.** Los montos mencionados se mantendrán firmes durante toda la vigencia del contrato.

**6º.** El plazo del contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del mismo, o cuando se consuma el total de las horas adjudicadas, el primer evento que suceda.

**7º.** Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en la Solicitud de Propuestas y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

**8º.** Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

Agesic	EXPEDIENTE N° 2017-2-10-0000566
Fecha:	16/08/2018 18:08:36
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
José Clastornik	16/08/2018 18:08:34	Avala el documento